

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD Y EN INVESTIGACIÓN DEL  
CIBERCRIMEN (ForCIC)**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representada por el Ministro de Seguridad Horacio Esteban DI NÁPOLI, con domicilio legal en la calle Avenida Spinetto 1221 2do Piso de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

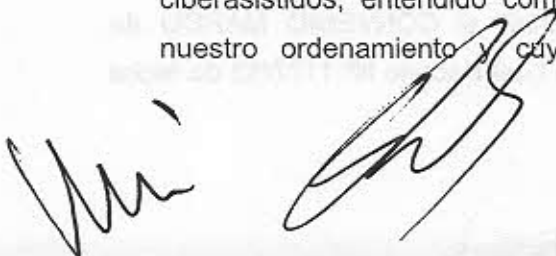
Que la Ley N° 22.520 de Ministerios (T.O Decreto N° 438/92) y sus modificatorias asignan al MINISTERIO DE SEGURIDAD la facultad de entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito; procurando garantizar el derecho a la seguridad de los habitantes del país a través de la prevención del delito, la investigación del crimen organizado, la respuesta efectiva ante el delito complejo y el cuidado de todas las personas que habitan la República Argentina.

Que la Ley N° 24.059 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior.

Que el artículo 2° de la Ley precitada define a la seguridad interior como "la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional" y el artículo 8° asigna el ejercicio de la conducción política del esfuerzo nacional de policía al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante Resolución N° 75/2022 se aprobó la actualización del "PLAN FEDERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS TECNOLÓGICOS (2021-2024)" del MINISTERIO DE SEGURIDAD, extendiéndose su vigencia hasta el 2024.

Que como se ha previsto en el Anexo del "PLAN FEDERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS TECNOLÓGICOS (2021 - 2024)", se encuentra comprendido por los delitos ciberasistidos, entendido como aquellas conductas que ya se encuentra tipificadas en nuestro ordenamiento y cuya planificación, organización, ejecución o resultado se



encuentran utilizando el ciberespacio para lograr su fin ilícito, y los delitos ciberdependientes, como aquellos delitos realizados únicamente por medio y/o a través de las TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's) haciendo que éstos necesiten del ciberespacio para su existencia.

Que los ciberdelitos mencionados, son una manifestación delictiva en expansión que afecta cada día a más cantidad de personas físicas y jurídicas, economías, sistemas, servicios, infraestructuras críticas, y en consecuencia es necesario generar mecanismos coordinados y proactivos para la investigación por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Provinciales

Que los desafíos que se plantean a nivel mundial requieren acciones focalizadas y sostenidas, orientadas estratégicamente a afrontar las problemáticas inherentes a las conductas ilícitas relacionadas con los delitos informáticos de manera integral y con un fuerte sentido preventivo.

Que, por su parte, se pone de manifiesto especialmente la necesidad de contar con recursos humanos especializados, entrenados y capaces de brindar respuestas adecuadas y eficientes, así como también la infraestructura tecnológica necesaria para afrontar los flagelos descriptos.

Que en dicho marco, mediante la Resolución N° 86/2022 el MINISTERIO DE SEGURIDAD creó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD Y EN INVESTIGACIÓN DEL CIBERCRIMEN, en adelante "ForCIC", en el ámbito de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, el cual tiene por objetivo coordinar, asistir y brindar asesoramiento en técnicas de seguridad de las infraestructuras digitales y en técnicas de investigación en materia de ciberdelitos y delitos con presencia de la tecnología y/o utilización de tecnologías.

Que en artículo 7° de la mencionada Resolución, se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de dicho Programa a través de su adhesión.

Que por su parte, mediante Decreto N° 1177/2013 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se creó el PROGRAMA FEDERAL DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA SEGURIDAD en la órbita de "EL MINISTERIO", con el objetivo de fortalecer las Instituciones del Sistema de Seguridad Interior; y se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar del Programa mencionado (artículos 1° y 3° del Decreto N° 1177/2013).

Que en orden a lo expuesto, "LA PROVINCIA" suscribió el CONVENIO MARCO de adhesión al referido programa en los términos del Anexo I del Decreto N° 1177/13 de fecha

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

28 JUN 2023

P/A

16 de Octubre de 2.014.

Que asimismo, la Provincia de LA PAMPA presentó una solicitud de asistencia y colaboración en materia de prevención del ciberdelito, así como un informe diagnóstico mediante el cual se detalla la fundamentación y antecedentes del mencionado requerimiento.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario generar un marco de colaboración y articulación conjunta entre "LAS PARTES", que permita que "EL MINISTERIO" ponga a disposición de "LA PROVINCIA" diversos recursos tecnológicos para la creación y/o el fortalecimiento del área de prevención, detección e investigación del cibercrimen, así como la realización de capacitaciones que sean necesarias para un mejor aprovechamiento del equipamiento a entregar.

Que en el mismo sentido, "LA PROVINCIA" asume la obligación de brindar información estadística que permita a "EL MINISTERIO" contar con métricas y datos de la temática a nivel federal.

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" adhiere al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD Y EN INVESTIGACIÓN DEL CIBERCRIMEN (ForCIC) creado por Resolución RESOL-2022-86-APN-MSG.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO con el objeto de acordar las acciones conjuntas de cooperación y colaboración, conforme sus competencias, para la detección, prevención e investigación en materia de ciberdelito y ciberseguridad.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para el cumplimiento del objeto definido en la cláusula precedente, "LA PROVINCIA" se compromete a crear/fortalecer, de acuerdo con sus capacidades institucionales existentes, un área policial específica de prevención, detección e investigación del cibercrimen. "LA PROVINCIA" aportará y será responsable de proveer la infraestructura edilicia, el mobiliario y el personal para el funcionamiento del área policial, así como también los servicios, conectividad y mantenimiento de las instalaciones que se encuentren bajo su órbita y en las que presten los servicios en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO", por su parte, pone a disposición de "LA PROVINCIA" las capacitaciones necesarias relacionadas a ciberseguridad, ciberdelito y forensia digital, conforme los alcances, contenidos programáticos y organización que defina el Responsable a cargo del ForCIC, destinada a las áreas policiales de ciberseguridad y prevención del cibercrimen, así como la asistencia técnica y logística para el fortalecimiento

*Mina*



de las capacidades de prevención, análisis y detección en materia de ciberseguridad e investigaciones del ciberdelito.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el cumplimiento de las acciones delineadas, y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" hace entrega a "LA PROVINCIA" del siguiente equipamiento: un (1) firewall; un (1) server; un (1) switch y tres (3) estaciones de trabajo con monitores de gran tamaño que deberá ser afectado exclusivamente a la creación del área de investigación en ciberdelitos y/o a fortalecer la existente. Todos los bienes que se entregan a "LA PROVINCIA" en el marco del presente Convenio, deben ser inventariados y con cargo de alta patrimonial para el área policial específica de prevención, detección e investigación del cibercrimen mencionado en la cláusula segunda creada o a crearse.

**CLÁUSULA SEXTA:** "LA PROVINCIA" se compromete a brindar a "EL MINISTERIO" la información de utilización e información que se genere o sea generada en lo sucesivo en materia de ciberdelitos y/o ciberseguridad, que no constituyan datos personales ni información reservada de causas judiciales, de acuerdo a las métricas, parámetros y frecuencia que determine y comunique a "LA PROVINCIA" el Responsable del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD Y EN INVESTIGACIÓN DEL CIBERCRIMEN (ForCIC).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** A los efectos de la ejecución del presente Convenio Específico, se designan como Enlaces Técnicos al Director General de Relaciones Institucionales Lic. Marcos Luis CARNICELLI y al Rector del instituto Superior Policial Comisario Mayor Héctor Alberto SOSA, por parte de "LA PROVINCIA", y al Responsable del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD Y EN INVESTIGACIÓN DEL CIBERCRIMEN (ForCIC), por parte de "EL MINISTERIO".

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por "LAS PARTES" y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las mismas decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de "LAS PARTES".

**CLÁUSULA NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, "EL MINISTERIO" puede rescindir el presente Convenio unilateralmente, si verifica fehacientemente que "LA PROVINCIA" se encuentra incumpliendo las acciones y compromisos mutuos que se derivan del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

28 JUN 2023

BRUNO GONZALO RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

PA

individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezado del presente Convenio, los que se considerarán válidos en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" preservarán la confidencialidad de la información y documentación intercambiada cuando sean destinadas al uso exclusivo de "LAS PARTES" y, en caso de considerarlo necesario o conveniente, podrán acordar la forma en que comunicarán dicha información a los terceros, conforme la legislación vigente en la materia.

Los resultados que se obtengan con motivo de la suscripción del presente, podrán ser difundidos, publicados y comunicados por cualquier medio con el común acuerdo de "LAS PARTES".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo. De no resolverse el conflicto amistosamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de ABRIL de 2023.



---

Horacio Esteban DI NÁPOLI  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA



---

Cdr. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN